



RESOLUCION JEFATURAL N° 000081-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515376279 - 11]

VISTO:

El OFICIO N° 001605-2024-GR.LAMB/PEOT-31 [515376279 - 10], de fecha 23 de agosto del presente año, mediante el cual el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones remite la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024.GR.LAMB/PEOT** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA UNIDADES LIVIANAS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES – PEOT, 2024"** para su aprobación y autorización de su segunda convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDO N° 000098-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515376279-6] de fecha 22 de julio del presente, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024.GR.LAMB/PEOT.

Que, mediante OFICIO 001477-2024-GR.LAMB/PEOT-31 [515376279 - 7], de fecha 05 de agosto del presente año, mediante el cual el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones remite la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024.GR.LAMB/PEOT, para su aprobación y autorización de su primera convocatoria.

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000069-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515376279-8] de fecha 05 de agosto del presente, se aprueban las bases y se autoriza la primera convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024.GR.LAMB/PEOT

Que, mediante INFORME N° 000092-2024-GR.LAMB/PEOT-31 [515376279 - 9] de fecha 22 de agosto de 2024, el responsable del órgano encargado de contrataciones informa que el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024.GR.LAMB/PEOT-1, fue declarado DESIERTO, por las razones expuestas en el documento, asimismo se tomarán las medidas correctivas necesarias sobre una nueva convocatoria.

Que, de acuerdo al numeral 42.4 del art°42 del RLCE, establece que *"cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."*

Que, de acuerdo al contenido del art°65 del RCLE, indica que *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente..."*

Que, de acuerdo con el numeral 47.4 del artículo 47° del DS. 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), *"Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna."*

Que, de la revisión del Proyecto de Bases Administrativas y del contenido de dicho documento de procedimiento de selección, se advierte que el mismo cumple con el contenido mínimo previsto en el artículo 47° del Reglamento.

Que, es interés de este despacho ejercer la facultad de aprobación de los documentos del procedimiento de selección que atribuye la normativa de contrataciones, teniendo en cuenta que con ello se posibilita la

RESOLUCION JEFATURAL N° 000081-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515376279 - 11]

satisfacción de la necesidad institucional objeto de la contratación y, a través de ella, el cumplimiento de los fines institucionales, por lo que de acuerdo con la RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215237035 - 2] de fecha 25 de enero del año 2024, la Gerencia General del PEOT, resolvió delegar al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución de aprobación de Bases Administrativas en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobación de Bases Administrativas

Aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024.GR.LAMB/PEOT - segunda convocatoria** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA UNIDADES LIVIANAS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES – PEOT, 2024.**

Artículo 2°. – Autorización de Convocatoria de Procedimiento de Selección

Autorizar la **SEGUNDA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024.GR.LAMB/PEOT** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 PARA UNIDADES LIVIANAS DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES – PEOT, 2024**, encargando a la Unidad de Abastecimientos su registro en el SEACE conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas emitida por el OSCE.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe) dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión y en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 4°. – Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados como miembros de comité de selección, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°. – Refrendo

Refréndese la presente resolución Jefatural por la Jefatura de la Oficina de Administración del PEOT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 23/08/2024 - 18:43:48